



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)**

Guapi (Cauca), dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 049

Conforme las medidas cautelares solicitadas por la apoderada de la entidad demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 126—2424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi**, ubicado en el corregimiento El Carmelo, de propiedad de **SIMEÓN HURTADO CUERO**.

Para la inscripción del embargo aquí decretado **OFÍCIESE** al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 19 de ABRIL de 2023

Hoy notifique por estado No. 025.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ.
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi